

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que la demanda verbal sumaria de acción publiciana, fue inadmitida por auto del 29 de marzo de 2023, concediéndosele a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrigiera de los defectos que adolecía.

Los términos corrieron de la siguiente manera:	Días No Hábiles	Vencimiento
Días Hábiles		
31 de marzo y 10, 11, 12, 13 de abril de 2023	1 y 2 de abril de 2023 3 al 9 de abril de 2023 (Semana Santa)	13 de abril de 2023 a las 5:00 de la tarde

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio.

Sírvase proveer.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	N° 083/2023
CLASE DE PROCESO	VERBAL SUMARIO ACCIÓN PUBLICIANA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00016-00
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE GIRALDO RAMÍREZ
DEMANDADO	JORGE ARMANDO LEMUS MORENO

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 29 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior, al no haberse subsanado la demanda en la forma requerida por este Despacho, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, esto es, se rechazará la presente demanda, y como consecuencia se ordenará el archivo del expediente, previa anotación en sistema siglo XXI WEB.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda verbal sumaria de **ACCIÓN PUBLICIANA**, promovida por **CARLOS ENRIQUE GIRALDO RAMÍREZ**, actuando a través de apoderada judicial en contra del señor **JORGE ARMANDO LEMUS MORENO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Disponer el archivo del expediente, previa anotación en el sistema respectivo siglo XXI WEB (artículo 122 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>055</u> del 17 de abril de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de abril de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd4717761ce9ff1f109a184f77bc990782fe6bfca11fa327396e4e4fbe77072**

Documento generado en 14/04/2023 10:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>